

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113 - 2019 - MPLP**

Tingo María, 3 de diciembre de 2019.

**VISTO:** el Informe N° 0964-2019-GIDL-MPLP/TM de fecha 27 de noviembre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga conformidad para la aprobación del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, por administración Indirecta, por el monto de S/. 6'329,703.11.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 0964-2019-GIDL-MPLP/TM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, refiere que según el numeral 3 del artículo 1 de la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"; la aprobación y/o actualización del presupuesto según Expediente Técnico aprobado, tiene su amparo en la ley de contrataciones del estado (Ley N° 30225) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, asimismo, señala que el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, tiene como Monto de Inversión el siguiente detalle:

COMPONENTE	PARCIAL
1.00 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION	S/. 2,090,364.18
2.00 ESTRUCTURA DE PROTECCION RIBERENA	S/. 2,274,309.58
3.00 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/. 28,778.96
COSTO DIRECTO	S/. 4,393,452.72
GASTOS GENERALES	S/. 413,265.70
UTILIDAD	S/. 351,476.22
SUB TOTAL	S/. 5,158,194.64
IGV (18%)	S/. 928,475.03
PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	S/. 6,086,669.67
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 30,000.00
SUPERVISION DE OBRA	S/. 213,033.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 6,329,703.11</b>

El Expediente Técnico mencionado consta de (657) folios, que comprende lo siguiente:

- Memoria descriptiva y situación actual
- Ingeniería del proyecto
- Estudio de impacto ambiental
- Análisis de riesgo de desastre
- Documentos de sostenibilidad
- Anexos

Que, mediante Expediente Administrativo N° 201927759 de fecha 11 de noviembre de 2019, que contiene la Carta N° 007-2019/CONSULTOR-ING.PMDH, don Percy Mello Dávila Herrera, hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con un presupuesto total del proyecto de S/. 6'329,703.11;

Que, el Informe N° 1138-2019-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de fecha 26 de noviembre de 2019, la Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, recomienda y concluye: que el expediente técnico se encuentra revisado y evaluado de acuerdo a las normas vigentes y al TDR de acuerdo al contrato de la referencia, cumple con la vigencia de presupuesto actualizado al mes de octubre de 2019, por el monto de S/. 6'329,703.11;

## Paq.2/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113 - 2019 - MPLP**

del Expediente Técnico denominado: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, por lo que solicita la aprobación del expediente técnico, mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, establece en su Artículo 34°.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, mediante **Opinión Legal N° 522-2019-GAJ/MPLP** de fecha 28 de noviembre de 2019, el Gerente de Asuntos Jurídicos, en mérito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, refiere que corresponde la aprobación del Expediente Técnico denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, según lo solicitado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante el documento de vistos;

Estando a lo expuesto, al contenido de la precitada Opinión Legal, al Proveído de fecha 2 de diciembre de 2019, del Gerente Municipal, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, que consta de (657) folios, con un plazo de ejecución de (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de octubre de 2019, cuyo presupuesto total de proyecto es de **S/. 6'329,703.11**, conforme al siguiente cuadro:





Pag.3/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113 - 2019 - MPLP**

COMPONENTE		PARCIAL	
1.00	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION	S/.	2,090,364.18
2.00	ESTRUCTURA DE PROTECCION RIBEREÑA	S/.	2,274,309.58
3.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/.	28,778.96
	COSTO DIRECTO	S/.	4,393,452.72
	GASTOS GENERALES	S/.	413,265.70
	UTILIDAD	S/.	351,476.22
	SUB TOTAL	S/.	5,158,194.64
	IGV (18%)	S/.	928,475.03
	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	S/.	6,086,669.67
	EXPEDIENTE TECNICO	S/.	30,000.00
	SUPERVISION DE OBRA	S/.	213,033.44
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	S/.	<b>6,329,703.11</b>

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la Subgerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Abog. Miguel Angel MEZA MARTI  
ALCALDE

